

RESOLUCIÓN, DE 24 DE FEBRERO DE 2009, DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS LIBRES PARA LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

Introducción

Los Decretos 31/2007, de 14 de junio, y 98/2008, de 17 de junio, establecen los currículos del Nivel Básico y del Nivel Intermedio y del Nivel Avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de esta Comunidad. El primero de ellos tiene asimismo como objetivo establecer la validez de los certificados acreditativos de la superación de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado de estas enseñanzas, recogiendo en su artículo 18, punto 1, que para cada uno de los niveles la Consejería de Educación realizará, al menos, una convocatoria anual de certificación.

1. Las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de enseñanzas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad de alumnos libres se realizarán en única convocatoria **en el mes de setiembre de 2009**, tal y como queda especificado por idioma y día en el calendario anexo a estas Instrucciones.

2. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid garantiza plaza para la realización de Pruebas de Certificación de Idiomas en el primer idioma solicitado a todos los residentes en la Comunidad de Madrid (entendiéndose por residente en la Comunidad de Madrid a quien trabaje, estudie o resida en esta Comunidad) que formalicen su solicitud en los plazos que se indican en el punto I.1.4 de estas

Instrucciones, y **siempre y cuando soliciten**, en el orden de prioridad que fuere, **todos los centros susceptibles de examinarles** de dicho idioma.

3. Los solicitantes de otras Comunidades —ciudadanos que no residan, ni trabajen, ni estudien en la Comunidad de Madrid— podrán solicitar plaza para la realización de estas Pruebas, pero optarán a las mismas siempre que haya plazas una vez asignadas a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

I. PREINSCRIPCIÓN

I.1. Proceso de preinscripción

I.1.1 Las Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI) de la Comunidad de Madrid, dependientes de la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, llevarán a cabo la realización de Pruebas de Nivel Básico (NB), Nivel Intermedio (NI) y Nivel Avanzado (NA) en la modalidad de alumnos libres en los distintos idiomas impartidos. Estas pruebas se realizarán en las EEOOI el mismo día y hora en los idiomas respectivos.

Cada EOI examinará sólo de los idiomas que tenga autorizados, por lo que los solicitantes de Pruebas de Certificación deben tener en cuenta la distribución de idiomas por EOI tal y como se determina en la solicitud por Internet.

I.1.2 Para su planificación, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales solicitará a las Direcciones de Área Territorial que remitan las propuestas de las plazas vacantes de alumnos que podrán ser examinados en cada centro basándose en el informe previo de los Servicios de

Inspección Educativa que a su vez habrá tomado en consideración el estudio realizado por las Escuelas.

I.1.3 La cumplimentación del impreso de solicitud se realizará exclusivamente a través de Internet. Para participar en dicho proceso de preinscripción previo a la admisión, los solicitantes cumplimentarán a través de la dirección de Internet www.educa.madrid.org/eoi, una única solicitud independientemente del número de idiomas y certificados solicitados. Las Secretarías de las EEOOII de la Comunidad de Madrid atenderán a aquellos solicitantes que requieran apoyo para cumplimentar su solicitud vía Internet.

I.1.4 El plazo de preinscripción para realizar las Pruebas de Certificación correspondientes al curso 2008-2009 será el comprendido entre el **18 y el 29 de mayo de 2009**, ambas fechas incluidas.

I.1.5 Los solicitantes, en una única solicitud tanto si optan a un único idioma y certificado como si solicitan prueba de certificación en más de uno de ellos, consignarán todas las EEOOII que, conforme se indica en el punto dos de la Introducción de estas instrucciones, pueden examinar en el Idioma elegido. Los solicitantes deberán consignar las EEOOII en las que desearían examinarse por orden de preferencia, marcando 1 para la EOI de su máxima preferencia y así sucesivamente. Cuando un solicitante no consigne todas las EEOOII susceptibles de examinarle sólo se le adjudicará plaza, si hubiera vacantes, en alguna de las Escuelas solicitadas.

Conforme al Artículo 3, punto 2, de la Orden 2318/2008, de 29 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la prueba de certificación de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen

especial, no es necesario estar en posesión de un certificado de nivel inferior para inscribirse en el certificado de Nivel Intermedio o en el de Nivel Avanzado. La inscripción se podrá hacer para un único certificado de las enseñanzas por idioma y convocatoria.

I.1.6 En el caso de solicitar Pruebas de Certificación en más de un Idioma, hasta un máximo de **tres**, se deberá consignar éstos en orden de prioridad y en una única solicitud, siendo el Primer Idioma el de máxima preferencia para el solicitante, y así sucesivamente.

I.1.7 Con fecha de **8 de junio de 2009** se hará público, una vez concluido el plazo de preinscripción, tanto en los centros como a través de Internet, el listado general de solicitantes para comprobación de datos por parte de los mismos y notificación de errores o modificaciones con respecto a dichos datos.

I.1.8 La notificación de errores o modificaciones será efectuada por el solicitante mediante fax (91 720 13 12) al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, durante los días **9, 10 y 12 de junio de 2009**. Toda comunicación de datos deberá ceñirse al modelo que figura en el ANEXO I a la presente Resolución. No se admitirán rectificaciones de datos relativos al orden de prioridad en el que se han solicitado las EEOOII, ni la consignación de más EEOOII que las recogidas en la primera solicitud.

I.1.9 El listado de solicitantes que cumplan todos los requisitos señalados se ordenará a partir de la letra establecida para el curso en ejercicio por la Resolución de la Dirección General de la Función Pública.

I.2. Adjudicación de las plazas

I.2.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes y la corrección de errores que hayan sido debidamente notificados, se procederá a la distribución de las mismas hasta completar las plazas previstas por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para cada centro, idioma y certificado, asignándose las mismas en función de los criterios siguientes en orden de prioridad:

1 ° Residentes en la Comunidad de Madrid, tal y como se especifica en el apartado 2 de la Introducción de estas Instrucciones.

2 ° Orden alfabético a partir de la letra establecida en el punto I.1.9 de estas Instrucciones.

Las plazas se asignarán en cualquiera de las EEOOI solicitadas respetando el orden de preferencia del solicitante tanto en el idioma elegido como en el centro, hasta completar las plazas existentes en cada uno de los centros.

I.2.2 Las plazas serán adjudicadas en primer lugar a los solicitantes residentes en la Comunidad de Madrid, considerándose como tal a todo aquel que resida, estudie, o trabaje en esta Comunidad, condición que deberán acreditar documentalmente en el momento de formalizar la matrícula.

Al adjudicar las plazas, se atenderá en primer lugar al idioma consignado como prioritario, aplicando los criterios establecidos anteriormente. Una vez finalizada la adjudicación del idioma solicitado como preferente por los solicitantes de la

Comunidad de Madrid, se adjudicarán plazas, en el caso de que las hubiera, en los otros idiomas consignados en orden de preferencia por estos solicitantes.

A los candidatos residentes en otras Comunidades Autónomas podrá adjudicárseles plaza en el caso de que, una vez cubierta la admisión de alumnos residentes en la Comunidad de Madrid, quedaran vacantes para los distintos idiomas y certificados.

I.2.3 La lista de solicitantes admitidos y excluidos se hará pública el **29 de junio de 2009** en todas las EEOOII de la Comunidad de Madrid y en la página de Internet www.educa.madrid.org/eoi.

I.2.4. Este listado podrá ser objeto de reclamación ante la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, fax número 91 720 13 12, en los tres días siguientes a su publicación. La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales resolverá estas reclamaciones y contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

II. MATRICULACIÓN

II.1. Proceso de matriculación

II.1.1 La matrícula de los solicitantes a los que se les haya asignado plaza para realizar las pruebas de examen de certificado se efectuará en el plazo comprendido entre el **1 y el 10 de julio de 2009**, ambas fechas incluidas, en la Escuela Oficial de Idiomas que a cada solicitante le haya sido asignada.

II.1.2 En el acto de formalización de la matrícula se solicitará por parte del centro la documentación acreditativa de que el aspirante cumple los requisitos para realizar estas pruebas de certificación. En el caso de que haya sido considerado en el proceso de preinscripción como residente de la Comunidad de Madrid, deberá aportar documentación acreditativa de su residencia, trabajo o estudios en esta Comunidad. En el caso de que no lo aporte, quedará excluido del proceso de matriculación.

II.1.3 Si finalizado el periodo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

II.1.4 Los candidatos admitidos para realizar las pruebas de los idiomas alemán, español, francés, inglés e italiano serán examinados en la Escuela Oficial de Idiomas que se les haya asignado y formalicen su matrícula. Los candidatos admitidos para realizar las pruebas de los idiomas árabe, catalán, chino, danés, euskera, finés, gallego, griego, irlandés, japonés, neerlandés, portugués, rumano, ruso y sueco se matricularán y examinarán en la EOI de Madrid-Jesús Maestro, C / Jesús Maestro s / n, 28003 Madrid.

III. REQUISITOS

III.1. Requisitos para la admisión

III.1.1 Para poder realizar las pruebas de certificación de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible **tener dieciséis años cumplidos en el año natural** en el que se celebran las mismas (Decreto 31/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno).

III.1.2 Sólo podrán matricularse para realizar Pruebas de Certificación como alumnos libres de un idioma aquellos que no lo estén cursando en el presente curso académico. No se admitirán solicitudes para la realización de Pruebas de Certificación del idioma Inglés por parte de quienes estén matriculados en este mismo curso académico en la modalidad de inglés a distancia (*That's English*). Sólo podrán matricularse para las pruebas de certificación los alumnos de esta última modalidad matriculados en el presente curso académico en los módulos 5 y 9 de dicho programa de inglés a distancia.

III.1.3 Igualmente, aquellos solicitantes cuya nacionalidad/es comporte el conocimiento de un idioma, en su calidad de lengua oficial, no podrán matricularse para realizar pruebas de certificación de ese idioma.

III.1.4. Para el caso de los profesionales docentes y no docentes relacionados directamente con las EEOOI, se estará a lo establecido en la Orden 2318/2008, de 29 de abril, Artículo 4, "Incompatibilidades".

Los profesionales docentes y no docentes relacionados directamente con las EEOOI, y el encargado de la administración del Idioma Inglés a Distancia (*That's English*), comunicarán al Director de su centro de trabajo la voluntad de participar en la realización de pruebas de certificación en régimen libre, a fin de que se tomen las medidas oportunas para garantizar en todo momento la transparencia del proceso.

III.1.5 En el caso de que el solicitante sea extranjero no comunitario, o no le sea de aplicación el régimen comunitario, en el momento de la matrícula, se estará a lo dispuesto a estos efectos en la normativa vigente.

IV. RECLAMACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

Para todo lo relativo al procedimiento de reclamación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de certificación, se estará a lo establecido en la Orden 2318/2008, de 29 de abril, Artículo 23, "Procedimiento de reclamación en el centro", y Artículo 24, "Procedimiento de reclamación a la Dirección de Área Territorial".

Madrid, a 24 de febrero de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES

María José García-Patrón Alcázar

ANEXO I
MODELO PARA NOTIFICACIÓN DE ERRORES
 ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
 PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS LIBRES PARA LA
 REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE IDIOMAS
ATT.: Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. Fax. Número 91 720 13 12
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. COMUNIDAD DE MADRID

D. / D^a _____, con nº de registro de preinscripción _____, y número de documento de identidad _____, declara que en el proceso de preinscripción para la realización de Pruebas de Certificación de Idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2008-2009, aparece en el listado general de solicitantes con los datos erróneos que a continuación marca con una cruz y solicita que, a todos los efectos, se tome nota de los datos correctos que aporta seguidamente:

ATENCIÓN: NO ESCRIBA OTRA VEZ TODOS SUS DATOS, SÓLO LOS ERRÓNEOS

<u>Dato erróneo (marque sólo con una x):</u>	<u>Dato correcto definitivo (escribalo):</u>
<input type="checkbox"/> Nombre	_____
<input type="checkbox"/> Apellido 1	_____
<input type="checkbox"/> Apellido 2	_____
<input type="checkbox"/> Nacionalidad	_____
<input type="checkbox"/> Documento de identidad	_____
<input type="checkbox"/> Domicilio	_____
<input type="checkbox"/> Teléfono	_____
<input type="checkbox"/> Residente en la Comunidad de Madrid	(marque con una x) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Ciclo(s)	_____
<input type="checkbox"/> Idioma(s)	_____
<input type="checkbox"/> Otros ¹ : _____	_____

Doy mi consentimiento para que la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid modifique mi solicitud para la realización de Pruebas de Certificación de Idiomas y haga constar a todos los efectos los datos que remito en este escrito.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma:

¹ No será admitido como dato a corregir el orden ni el número de EEOOI consignado en la preinscripción.

ANEXO II
CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE IDIOMAS
PARA ALUMNOS LIBRES EN LAS EEOOI DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CURSO ACADÉMICO 2008-2009

Pruebas escritas para los idiomas Alemán, Español, Francés, Inglés e Italiano

Nivel Básico Alemán	3 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Intermedio Alemán	10 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Avanzado Alemán	24 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Básico Español	1 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Intermedio Español	11 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Avanzado Español	25 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Básico Francés	4 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Intermedio Francés	21 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Avanzado Francés	23 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Básico Inglés	9 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Intermedio Inglés	18 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Avanzado Inglés	2 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Básico Italiano	7 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Intermedio Italiano	14 de setiembre	15:45 hrs.
Nivel Avanzado Italiano	22 de setiembre	15:45 hrs.

Este calendario será válido tanto para alumnos oficiales que no hayan superado la prueba de certificación en su convocatoria ordinaria de junio, como para los alumnos libres y de *That's English!* en única convocatoria. La prueba será la misma para todos los alumnos.

Para el calendario de pruebas, tanto orales como escritas, del resto de idiomas, sólo impartidos en la EOI de Madrid-Jesús Maestro, se estará a lo establecido por la Jefatura de Estudios de dicha EOI.

Las pruebas orales serán fijadas por cada EOI. Estas fechas deberán hacerse públicas por cada EOI al menos con 15 días de antelación con respecto a la de realización de la prueba. Podrán realizarse antes o después de las pruebas escritas.